



AYUNTAMIENTO  
VILLA DE  
ALGARROBO

## DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE ADOPCIÓN DE MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL CONTROL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN EL MUNICIPIO DE ALGARROBO CON MOTIVO DE LA SITUACIÓN DE "EXCEPCIONAL SEQUÍA CON ESCASEZ GRAVE" EN EL SISTEMA DE EXPLOTACIÓN VIÑUELA-AXARQUÍA.-

RESULTANDO que con fecha 18 de julio de 2022 se recibió en este Ayuntamiento notificación de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Axarquía instando a la adopción de las medidas recogidas en los artículos 5. 2. b) y 5. 3. a) del Decreto 178/2021, de 15 de junio en el municipio.

RESULTANDO que con fecha 18 de junio de 2021, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía publicó en el BOJA nº116 el Decreto 178/2021, de 15 de junio, por el que se regulan los indicadores de sequía hidrológica y las medidas excepcionales para la gestión de los recursos hídricos en las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de Andalucía.

CONSIDERANDO que en el Artículo 5. 2. b) del citado Decreto se recoge que "*En las unidades territoriales del Anexo I, con regulación superficial, o mixtas con prevalencia de recursos regulados que se encuentren en situación de excepcional sequía con escasez severa, serán de obligado cumplimiento, una vez dictada la resolución administrativa correspondiente, las siguientes medidas:*

*b) se prohíbe la utilización de los recursos hídricos aptos para el consumo humano para los siguientes usos: baldeo de calles, llenado de piscinas privadas, riego de jardines, parques públicos y privados, campos de golf, lavado de coches fuera de los establecimientos autorizados, fuentes ornamentales que no dispongan de circuito cerrado de agua, duchas y surtidores públicos. El agua no apta para el consumo humano podrá utilizarse para el riego de supervivencia de jardines, parques públicos y campos de golf, quedando restringido a una dotación máxima de 200 metros cúbicos por hectárea y mes."*

CONSIDERANDO que el estado de excepcional sequía se declaró en la zona con regulación superficial del embalse de La Viñuela mediante el Decreto 178/2021, de 15 de junio, en su disposición adicional segunda, y la situación de escasez grave ha sobrevenido en los sucesivos meses por las insuficientes lluvias.

CONSIDERANDO que La Zona con Regulación (ZR) Superficial del Sistema Viñuela-Axarquía incluye a los siguientes 15 municipios: Almáchar, Benamargosa, Benamocarra, El Borge, Comares, Cútar, Iznate, Macharaviaya, Moclinejo, Rincón de la Victoria, Vélez-Málaga, Totalán, Algarrobo y Torrox.

CONSIDERANDO que Andalucía lleva sufriendo desde 2018 un período seco acusado por un déficit pluviométrico muy severo que ha venido afectando de manera preocupante no sólo a las reservas de agua almacenadas en el pantano de La Viñuela, dada la importante disminución de los aportes que debiera recibir en años hidrológicos normales, sino también a la recarga de acuíferos naturales.



CONSIDERANDO que esta situación puede llegar a tener efectos muy adversos en la población al poner en riesgo no sólo la garantía de abastecimiento para el consumo humano, sino además compromete la viabilidad de los cultivos únicamente no por la falta del recurso hídrico necesario para su desarrollo, sino además porque la carencia de dicho recurso provoca un incremento de los costes de producción que amenaza la viabilidad económica de muchas explotaciones y su propia pervivencia como unidades productivas, lo que afecta seriamente a la economía de nuestro municipio y al desenvolvimiento de otros sectores de actividad económica relacionados con la agricultura, así como a la producción de alimentos.

CONSIDERANDO que desde el Ayuntamiento se vienen realizando numerosas medidas que persiguen evitar gastos innecesarios de agua como la promoción de campañas de concienciación sobre el uso responsable de agua, la racionalización del uso de agua en labores cotidianas como la limpieza, la optimización del riego de parques y jardines haciéndolo en horarios de bajas temperaturas para mayor aprovechamiento del agua, la detección y arreglo de fugas del sistema de agua, el mantenimiento de la piscina municipal todo el año, etc.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley, y en especial al amparo de las competencias que otorga el artículo 21.1,s) de la Ley 7/1985 de Base de Régimen Local, HE ACORDADO:

**PRIMERO.-** Adoptar con carácter urgente las siguientes medidas excepcionales relativas a la gestión de los recursos hídricos en el municipio de Algarrobo:

1. Proceder de manera inmediata al corte del suministro de recursos hídricos de duchas de playa, lavapiés y surtidores públicos.
2. Limitar el uso de agua para el riego de jardines y parques públicos estableciéndose como permitida exclusivamente la destinada a su supervivencia.
3. Racionalizar las labores de limpieza de calles y baldeo, garantizando siempre el cumplimiento de la seguridad sanitaria e higiénica, así como mantener el uso de agua no potable en dichas tareas.

**SEGUNDO.-** Publicar el presente Decreto en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

En Algarrobo a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

D. Alberto Pérez Gil

